

T 1271 /

J 1371 / 33

f

J 1371 / 33

Año de 1766

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares: representa que ha  
muchos años se abastece la Tienda de Aceyte de las Villas  
de Pedrola, y Magor; y con las presentes novedades  
se niegan a vender este genero, siendo assi que  
tienen sobriante; los Vecinos de Alcalá no pueden  
componer sus comedas ni alumbrarse. Sup.<sup>ca</sup> se  
mande a dhas Villas vendan el necesario al tendero:  
ro:

Nota

El mismo Ayuntamiento representa que tomaron p.<sup>a</sup>  
el Abasto de Panadería de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Abella 50 Caízed  
a ocho reales <sup>por medio</sup> la fanega; se lo que antes se  
llegar la providencia de la Tierra se vendieron  
y exercieron 40, y quedan 40: sup.<sup>ca</sup> que V. C. declare  
el precio a que deben pagar dhas quarenta  
caízed

R. Au.<sup>do</sup>

Ant. Borja }

Sec. V. C. <sup>ro</sup> Sebastian

Nota a  
Suca. lo ha entregado a d. nro. Ex. mo. por  
sebarian para que de cuenta  
albauxede

*[Signature]*

Alto  
Don Al. de Naxidores Sindico Pro. Ayuntamiento  
de Alcalá de las B. a d. nro. Ex. mo. y d. nro. que ha  
re muchisimos años, q. la tienda de cho Lugar  
se prohibe a f. nro. de las Villas de Perola  
y Alagon, por no cogese aceite en Molugar  
Y es así, que airondo auedido el tendero a  
las dos Villas en ninguna de ellas le han  
querido vender, y los d. nros. no pueden compe  
ner sus comidas, ni alumbrarse de lo que el  
Al. de. le han dado muchas quejas que le ha  
sido preciso exp. mucho a d. nro. p. que por  
Vea de remedio, y mande lo que se le p. q. d. nro.  
con esta atención

Al. de. sup. ca. p. nro. mandos, que en las d. nros.  
Villas de Alagon, o Perola se da  
de siempre se han abarocado el vender a  
tendero del Lugar de Alcalá el f. nro. que  
quiero p. su tienda, pues es publico, y no  
no que en las Villas lo hay, cobran, pues  
años de x. p. nro. Vuelva el Ayuntamiento  
de Perola

1823  
1824  
1825

1826  
1827  
1828

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Don Alvaro de Luna y Sison  
 Alcalde de Ocho

Nota

S. C. P. ha entregado a D. <sup>no</sup> ~~Alvaro~~ de Luna <sup>no</sup> ~~de Luna~~ el X. Señor  
 con este Memorial para que  
 de cuenta al ~~señor~~

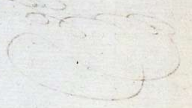
De

Señor

Los Alcaldes, Rexidores y Sindico Procu-  
 rador Ayuntamiento. del Lugar de Alcalá de Ocho  
 a V. M. con su mayor atención exponen y piden  
 que tomaron de J. L. de No. Notario de la  
 Villa de Pineda a sacadireto y fiado, a ocho Rea-  
 les medio de adios y cincuenta cada uno, cinco  
 esta Caxres de los que antes, que llegara  
 la fama se avian consumido ~~de~~ y quedan  
 de aquellos Cuarenta; Les asi que aviendo  
 echo investigación en virtud del orden de V. M.  
 se han hallado en poder de diferentes Señ. ~~de~~ <sup>de</sup>  
 uno Lugar de veinte y un Caxres, que ambas par-  
 tidas componen en ciento y uno, quedando a dispo-  
 sición de V. M. cinquenta y uno; pues considerando  
 el abasto a la Panaderia remosario los cinco  
 enta en esta atención y se ha dispuesto abastar a la Villa  
 de V. M. suplican se sirva de loax, a que precio se ha  
 non pagar los Cuarenta Caxres al referido Pella-  
 na aver que los alaxo al dho precio echo ~~de~~  
 y medio, la forax: e en esta V. M. <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 tenga por conveni. q. el Ayuntamiento <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>

Notes

me per  
the  
of the  
of the  
of the



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Veinte maravedis.

SELLO, Q. VARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

Alto Taxa, a Abril 6. y uno de 1766. Nu. Gral

S.S.  
Regente a  
Santay.  
Carces  
Crales  
Villaba  
Pro rales  
Dabla

Los Ayuntamientos de las villas de Escobedo  
y Mayor, providencien que al tendero del Lugar  
de Alcalá de Obispo, se le venda del Acepte So-  
brante, aquella porcion, precisa, que necesi-  
tase y huviere sido costumbre el comprar  
el mismo a los Vecinos de dhas Villav. Y  
en quanto al precio a que xben pagar,  
los quarenta cauces de trigo, que han com-  
prado a d. n. Juan. Abella, se arreglen  
precisamente a la tasa, sin permi-  
tir contrabencion, ni exceso, y esto por  
ahora, y hasta q. S. M. mande otra

cosa.

*[Signature]*

*[Signature]*

Almo. Gox

*[Signature]*

Al Ayuntamiento de  
Lugar de Alcalá  
de Obispo.

LIBRO DE CUENTA DE  
LA REAL CAJON DE  
INDIA DE LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO DE LOS  
FRANCOS



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a ledger or account book entry.]*

*[Faint handwritten notes or numbers in the right margin.]*

*[Handwritten signature or name at the bottom center.]*

*[Handwritten signature or name in the bottom right corner.]*